



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0107 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo del 4 de septiembre de 2013 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, donde establece la necesidad de contratar el Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional, para mitigar el riesgo derivado de vencimientos de términos en los procesos judiciales del País, con una firma especializada en la revisión y seguimiento diario de los procesos, interviniendo directamente en los despachos judiciales y que cuente con la infraestructura y tecnología que le permita entregar al ICETEX informes diarios, completos y oportunos del movimiento de los litigios cuya revisión le sea encomendada por la Entidad.
- **1.2** Que mediante acta de comité de contratación No. 2014/04 de fecha 16 de enero de 2014, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.
- 1.3. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-VF- 2013-025 de 22 de enero de 2014 por un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.749.733,00) M/CTE para proceder a la contratación.
- 1.4. Que mediante oficios del 22 de enero de 2014, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a las firmas LITIGANDO PUNTO COM Y BOLETIN JUDICIAL S.A.
- **1.5.** Que se llevó a cabo el acta de cierre y apertura de propuestas el 23 de enero de 2014, recibiendo propuestas de la siguiente firma: **LITIGANDO PUNTO COM.**
- 1.6. Que mediante memorando 2014000566-l del 23 de enero de 2014 y recibido el 24 de enero de 2014 en Secretaria General se presentó el resultado de la evaluación técnica, obteniendo el mayor puntaje la firma LITIGANDO PUNTO COM.
- 1.7. Que el 23 de enero de 2014 se realizó la evaluación jurídica, quedando habilitada la propuesta presentada.
- 1.8. Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación en su artículo 20 numeral 4 se reunió el Comité Evaluador mediante comité de evaluación No. 06 del 24 de enero de 2014 y por unanimidad aprobó la contratación con la firma LITIGANDO PUNTO COM., por cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de calificación previstos en la solicitud de propuestas.
- 1.9. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de Septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.
- 1.10. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013.

2. CONTRATISTA

LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A N.I.T 830070346–3, sociedad comercial representada legalmente por ROSA INÉS LEÓN GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía No. 6.977.822 expedida en Cali, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

OBJETO

Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es part ICETEX a nivel Nacional.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la Orden de Servicios será hasta el 20 de Diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de su ejecución.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-010? SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

5. VALOR

El valor de la presente Orden será hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.749.733,00) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el rango de la tarifa mensual unitaria por procesos, y con la naturaleza de servicio de seguimiento, ubicación plena, la auditoria judicial de los procesos y las demás obligaciones y productos entregables de conformidad con la Propuesta del CONTRATISTA del 12 de diciembre de 2013 y la propuesta presentada el 23 de enero de 2014, y Anexo 1 que hace parte integral de esta Orden de Servicios.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al Contratista el valor de la Orden de Servicios contra la facturación mensual presentada por el CONTRATISTA, conforme al número de procesos vigilados, cuyo inventario se entregará a la suscripción del contrato y que puede variar en la medida en que se suspendan, terminen o surjan nuevos procesos durante el plazo de ejecución de la orden de servicios, y de acuerdo con la naturaleza de servicio de seguimiento, ubicación plena, la auditoria judicial de los procesos y las demás obligaciones y productos entregables efectivamente suministrados por el CONTRATISTA. PARAGRADO PRIMERO: Las actividades adicionales que como consecuencia del objeto de este contrato se realicen para la correcta ejecución del mismo, se pagarán así: a) Entrega de memoriales: Se pagará al valor indicado en la propuesta. b) Diligencias de notificación. Se pagará máximo al valor indicado en la propuesta. PARAGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro mensual; Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor de la Orden de servicios; y Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, a la cuenta que se indique en la propuesta, acreditada con la certificación bancaria emitida por la entidad financiera, en la cual figure la titularidad de la cuenta.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G312001020220012 HONORARIOS OJU, según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2014- 133 del 22 de Enero de 2014**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los Servicios solicitados de la Carta de Invitación a presentar propuesta, la propuesta del CONTRATISTA presentada del 12 de diciembre de 2013 y el 23 de enero de 2014. 2. Reportar diariamente, vía correo electrónico, el movimiento de todos los procesos judiciales que le encomiende el ICETEX. 3. Reportar y cargar diariamente las imágenes de todas las actuaciones presentadas dentro de los diferentes procesos asignados para la revisión a nivel nacional (autos, sentencias). 4. Revisar las notificaciones y las demas gestiones procesales publicadas en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, de conformidad con la frecuencia de visitas que el CONTRATISTA programe en desarrollo de su gestión, programación que debe presentar con la propuesta, y que forma parte de la Orden de Servicios. En todo caso, en dichas visitas el CONTRATISTA debe cubrir el 100% del seguimiento y vigilancia de los procesos en el cual se identifiquen los proceso de interés para el ICETEX, entregados al inicio de la ejecución de la Orden de Servicios y los





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0107 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

proceso nuevos que se incorpore durante su ejecución. Una vez identificados los proceso, el CONTRATISTA debe pedir los expedientes para tomar la información del auto notificado. 5. Suministrar el código de 23 dígitos en cada proceso que figure en la página WEB de la rama judicial cuando el ICETEX no cuente con el mismo. 6. Contar con una plataforma tecnológica en su página web, con la información actualizada de cada uno de los procesos encomendados por el ICETEX, servicio al cual deben tener acceso, exclusivamente, los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, el Jefe de la misma y la Técnico Administrativo de la Oficina. 7. Revisar y reportar las informaciones que por mandato legal sean publicados en los distintos despachos judiciales. 8. Atender personalizada, telefónica y virtualmente, cuando así lo requiera el ICETEX y en un plazo máximo de 48 horas, las solicitudes especiales respecto a procesos en particular que requieran verificación y seguimiento especial. 9. Prestar apoyo al ICETEX en asuntos tales como la radicación de memoriales y oficios que la Entidad requiera presentar en los diferentes despachos judiciales donde cursen procesos en los que sea parte o tenga intereses. 10. Suministrar al ICETEX, la información de las notificaciones publicadas en autos y sentencias por estado, edicto, traslado, o fijación en lista en los procesos contencioso administrativos, civiles, laborales, avisos de remate y en general todos los reportes de cada uno de los procesos en que el ICETEX sea o pueda ser parte, vía correo electrónico, en la página web que se habilite para tal seguimiento y en físico cuando así se requiera. 11. Señalar el grado de riesgo procesal al que se encuentre expuesto el ICETEX en cada litigio, según el tipo de informe que suministre, es decir, establecer un sistema de alertas de diligencias que dé cuenta, vía correo electrónico y a través de la página web que habiliten para tal efecto, posibles cambios de despachos, realización de diligencias próximas, procesos con términos y traslados en curso, indicando su fecha de vencimiento. Para el efecto, se impartiran las respectivas autorizaciones a los dependientes para acceder a los distintos expedientes. En el caso de vencimiento de términos, el CONTRATISTA entregará recordatorios y alertas contabilizados en sus sistemas de información de los procesos. Las alertas deben ser realizadas con el término prudencial suficiente para contar con el tiempo de atención, con el fin de evitar el vencimiento de los términos. Cuando se detecten términos inminentes de actuaciones en curso, El CONTRATISTA debera revisar y avisar en forma excepcional. 12. Efectuar la búsqueda de expedientes y presentación de peticiones de desarchive en los despachos judiciales, remitiendo copia de las piezas procesales al ICETEX, una vez les sean suministradas por los juzgados. 13. Reportar en forma diaria al ICETEX las copias de los documentos que den cuenta del movimiento que vaya teniendo cada proceso materia de revisión. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA podrá digitalizar y cargar imágenes de las actuaciones que reposen en los diferentes expedientes en su página web, y se obliga a mantener dicha información en la hoja de vida de cada uno de los procesos para su consulta permanente. Las imágenes cargadas en la página web del CONTRATISTA se realizara en forma oportuna, y en todo caso, debe permitir su impresión, copia y guardarlos en otros archivos. EL CONTRATISTA deberá informar por correo electrónico al ICETEX cada vez que cargue en su página los diferentes trámites procesales así informados. Por pertenecer al ICETEX, a la finalización del término de ejecución de la orden de servicios, EL CONTRATISTA deberá entregar, en medio magnético, todas las actuaciones ejecutadas en virtud de la ejecución de la Orden, con el fin de conformar con un archivo histórico de todas estas actuaciones. 14. Prestar el servicio en los sitios geográficos requeridos por el ICETEX que pueden variar según las demandas que se interpongan, pero los tiempos de respuesta deben tener los requerimientos de calidad exigidos. Si la ubicación no es ciudad principal, igualmente se requiere la vigilancia permanente. Para el cubrimiento del servicio en sitios requeridos por el ICETEX y que el contratista no tenga cubrimiento, el CONTRATISTA se acogerá a la Tabla de Coberturas de Visitas presentadas con su propuesta y que forma parte integral de la Orden de Servicios. Las ciudades en las cuales se ejercerá la vigilancia de procesos son las siguientes, sujetas a las eventuales demandas que se presenten en las diferentes ciudades del país: Bogotá, Medellín y área Metropolitana, Cali, Buga, Barranquilla, Bucaramanga, Corozal, Cúcuta,







ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0107 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

Manizales, Cartagena, Santa Marta, Villavicencio, Neiva, Ibagué, Armenia, Pereira, Montería, Valledupar, Palmira, Pasto, Popayán, Sincelejo, Tunja, Duitama, Sogamoso, Quibdo, Arauca, Riohacha y Yopal. 15. Reportar cada vez que ocurra, la información de las personas naturales o jurídicas que se sometan a cualquier procedimiento concursal, liquidación voluntaria, liquidación forzosa administrativa u obligatoria, con el fin de poder participar oportunamente en la reclamación del crédito u obligación pendiente de pago. 16. Informar inmediatamente se tenga conocimiento, de la interposición de nuevas demandas que se presenten contra ICETEX, indicando el nombre de su autor, número de radicación, clase de proceso y despacho donde cursa la misma. 17. Incluir en el sistema de verificación y seguimiento de procesos, aquellos nuevos litigios que sean ubicados y en los que el ICETEX sea parte o tenga intereses. 18. Informar sobre la existencia de las acciones de tutela o su incidente de desacato en contra del ICETEX, cuando estas sean notificadas en las publicaciones que hacen los diferentes despachos judiciales, tales como en los estados, traslados, avisos. 19. Designar un ejecutivo de cuenta con quien se canalicen todos los requerimientos de servicio por parte de ICETEX. 20. Atender en un término no mayor a dos días, las reclamaciones y quejas presentadas por el ICETEX, respecto a errores en la prestación de servicio. 21. Registrar y/o crear en forma automática la segunda instancia en la base de datos dentro de los procesos y despacho judiciales en los cuales se presente para continuar el seguimiento control y vigilancia. 22. Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. 23. Constituir la Garantía dentro del plazo aquí señalado. 24. Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para los pagos. 25. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. 26. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 27. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la Oferta del CONTRATISTA del 20 de marzo de 2013, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. 28. Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo. 29. Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. 30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 31. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 32. Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automatico de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. 33. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) DEL ICETEX 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Suministrar al contratista el INVENTARIOS DE LOS PROCESOS objeto de vigilancia y seguimiento, y la periódica actualización de los mismos como insumo esencial para la prestación eficiente del servicio por parte del contratista y el cumplimiento del objeto contractual. 3. Entregar al CONTRATISTA las autorizaciones necesarias para poder ejercer la vigilancia de los procesos asignados para la prestación del servicio del vigilancia y seguimiento de los mismos.4. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. 5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 6. Exigirle al CONTRATISTA la presentación de los soportes que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.

9.ENTREGABLES

En la ejecución de la Orden de Servicios el CONTRATISTA debe entregar los siguientes productos: (a) Informes diarios que reflejen los avances de las gestiones encomendadas, que deberán ser remitidos por





2014-01075

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014 0 101 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

parte del contratista al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, sus abogados y a la Técnico Administrativo de la misma, vía correo electrónico, cargándolos igualmente a diario, en el módulo que deberá habilitar en su página web para consulta de los usuarios ya indicados; (b) Copia de los documentos radicados donde se identifique la fecha en que fue recibido y el sello del despacho judicial. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA debe allegar en el Informe del periodo causado exigido como soporte para el cobro, la copia de los mencionados documentos radicados en la forma indicada. (c) Informe mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX en Bogotá, cada vez que el CONTRATISTA ubique procesos nuevos en los que la Entidad sea parte o tenga intereses, el cual debe ser enviado el día siguiente a su notificación, con la siguiente información: i) Las partes (demandante y demandado); ii). El número de radicación; iii) El tipo de proceso; iv) El juzgado; v). El trámite procesal que se notifica. El reporte a través del correo debe ser realizado en forma oportuna sobre las novedades, con la identificación plena del proceso. El CONTRATISTA, dependiendo la hora en la cual se tenga la noticia, deberá surtir la notificación el mismo día (por el tema de los términos). A falta de ubicación de nuevos procesos, mensualmente el CONTRATISTA debe informar esta circunstancia al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

12.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0107 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARAGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2012 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.

13.GARANTÍA

Una vez aceptada la Orden de Servicios, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente Orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el diez (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la Orden de Servicios y cuatro meses más para la liquidación de la misma. B. CALIDAD DEL SERVICIO. Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la orden de servicios equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor con una vigencia igual a la Orden y cuatro meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución, y tres años más.

14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0107 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información

15. SUSPENSION

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2) Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del ICETEX.

16.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este designe. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013.

17.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. e) Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18.0BLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

19. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES





2014-0107 ORDEN DE SERVICIOS Nº **SUSCRITA** ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

23. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013. Para tales efectos la Supervisón del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 021 del 17 de julio de 2013.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA y su personal; en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión de la presente orden.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima tercera de la presente orden de servicios por parte del ICETEX. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

2 4 ENE 2014

POR EL ICETEX

CAMPO ELIAS VACA PERÍL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ICETEX

Delegado para suscribir las Órdenes de Servicio Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

yectó: Carolina Hoyos Abogada Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL CDP 6F-2014-133 RP 388-18443

24-ENE-14 Registrado por

PBX: 382 16 70 www.icetex.gov.co

LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 7

CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0107 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LITIGAR PUNTO COM S.A. SIGLA LITIGAR COM S.A

"Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional".

ANEXO No. 01

CUADRO DESCRIPCIÓN DE TARIFAS MENSUAL UNITARIA POR PROCESOS

		RAN	IGO TARIFA	MENSUAL	UNITARIA PO	OR PROCES	os			
	De 1 a 100 procesos	IVA	De 101 a 300 procesos	IVA	De 301 a 500 procesos	IVA	De 501 a 1000 procesos	IVA	De 1001 a 2000 procesos	IVA
Seguimiento De Procesos Judiciales	\$ 14.264	\$ 2.282	\$ 11.884	\$ 1.901	\$ 9.506	\$ 1.521	\$ 7.125	\$ 1.140	\$ 5.937	\$ 950
Ubicación Piena De Procesos	\$ 11.897	\$ 1.903	\$ 10.112	\$ 1.618	\$ 8,595	\$ 1.375	\$ 7.305	\$ 1.169	\$ 6.210	\$ 994
Auditoria Judicial De procesos	\$ 41.638	\$ 6.662	\$ 37.473	\$ 5.996	\$ 31.853	\$ 5.096	\$ 28.668	\$ 4.587	\$ 25.802	\$ 4.128
Diligencias de Notificación	\$ 404.250 por Olligencia									\$ 64.680
Asistencia a las audiencias de conciliación extrajudicial	\$404.250 por Audiencia									\$ 64.680
Entrega De Documentos Ante Diferentes Despacho Judiciales	\$ 40.425 por cada documento radicado									\$ 6.468
Foto digitalización de piezas del expediente	\$ 636 por cada Folio									\$ 102

NOTA: De conformidad con la Propuesta del **CONTRATISTA** del 12 de diciembre de 2013.



PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA